

Legislación Nacional

LEY 20392 REMUNERACIONES CONTRATO DE TRABAJO Remuneraciones Mano de obra masculina y femenina.
Igualdad de remuneración. Vigenciasanc. 16/5/1973; promul. 16/5/1973; publ. 29/5/1973 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º No se podrán establecer diferencias de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Será nula cualquier disposición en contrario que se establezca en las convenciones colectivas de trabajo que se celebren o renueven a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Art. 2.º Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 1 de enero de 1974. Art. 3.º Comuníquese, etc. Lanusse ? San Sebastián